

a instancias de don José Robles Amor y doña Antonia Mota Torrijos, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Piso llamado cuarto derecha que es la finca independiente número 9 de la casa en Madrid, antes Hortaleza, calle de Moratalla, número 17. Situada en planta cuarta y destinada a vivienda. Tiene una superficie total construida, incluidas terrazas, de 79,42 metros cuadrados. Linda: por su frente, al Este, con vestíbulo y caja de escalera y con el piso izquierda de esta planta; derecha, entrando, al Norte, con patio o jardín; izquierda; al Sur, con la calle, y por el fondo, al Oeste, con la casa número 15. Cuota: 10,75 por 100.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, en el tomo 409, libro 130, folio 31, inscripción primera, finca registral número 10.187. Su referencia catastral es 4506409VK4840F0 009PP.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.

Para hacer constar en el edicto de fecha 24 de septiembre de 2009 que sirve igualmente de citación en forma a la titular registral “Inmobiliaria La Unión, Sociedad Anónima”, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

Adición.—En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.

Para hacer constar en el edicto de fecha 24 de septiembre de 2009 que sirve igualmente de citación en forma a los ignorados herederos de doña Basilia Sánchez Sánchez, en calidad de persona de quien procede el bien, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/419/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.356 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón el an-

terior escrito presentado por la procuradora señora Fuertes Suárez, visto su contenido y el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.—En este tribunal se admitió a trámite demanda de procedimiento ordinario número 1.356 de 2006, a instancias de doña María Marsans Astoreca, doña Isabel Marsans Astoreca, doña Aletta Marsans Klamar, doña Andrea Klamar Marsans, don Hugo Marsans Klamar y don Marco Marsans Klamar, frente a doña Cristina Marsans Astoreca y doña Elena Marsans Astoreca, sobre remoción de los cargos de albacea, contador y partidor y otros pedimentos reseñados en los apartados 2 y 3 del suplico del escrito de demanda.

Segundo.—Por la procuradora señora Juárez Pérez, en nombre y representación de doña Cristina Marsans Astoreca, se presentó escrito el 11 de enero de 2007 de contestación a la demanda y formulando reconvenición frente a los actores.

Tercero.—En auto de 15 de enero de 2007 se tiene a la procuradora doña Sonia Juárez Pérez por comparecido en este proceso, en nombre y representación de doña Cristina Marsans Astoreca, y por contestada la demanda. Se admite a trámite la reconvenición formulada por la parte demandada sobre declaración de aplicación de la cláusula cuarta del testamento de doña Elena Astoreca Gavalda a todos los demandados reconventionales.

Cuarto.—Con fecha 24 de enero de 2007 la procuradora señora Fuertes Suárez presentó escrito solicitando se le tuviera por desistida de los puntos primero y segundo del suplico del escrito de la demanda, y manteniendo la demanda en cuanto al resto de las peticiones.

Quinto.—Por auto de 26 de enero de 2007 se tuvo por desistida a la procuradora doña Concepción Fuertes Suárez de los puntos primero y segundo del suplico de la demanda que se referían exclusivamente al cargo de albacea en la persona de don Gregorio Manzanos Brochero, continuando el proceso con el resto de las demandadas.

Sexto.—La procuradora señora Juárez Pérez, en escrito de 9 de octubre de 2007, solicitó la suspensión del proceso por cuestión prejudicial civil, y por auto de 19 del mismo mes se acuerda la suspensión del presente procedimiento en el estado en que se halla hasta que finalice por sentencia o resolución firme el juicio ordinario número 748 de 2002, seguido en el Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid, solicitada por la procuradora doña Sonia Juárez Pérez, en nombre y representación de doña Cristina Marsans Astoreca, por estimar que existe cuestión prejudicial civil.

Séptimo.—De la oficina de registro y reparto se ha recibido escrito de 7 de abril de 2009, presentado por la procuradora señora Fuertes Suárez, al que se acompaña testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Decimocuarta, en los autos de procedimiento ordinario número 748 de 2002, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 55 de Ma-

drid, confirmatoria de la dictada por dicho Juzgado, en la que se declara “nulo el testamento que consta otorgado con fecha 29 de mayo de 2002 por doña Elena Astoreca Gavalda ante el notario don Santiago María Cardelús, con número de protocolo 1.380”.

Fundamento de derecho:

Único.—Dispone el artículo 22.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que cuando por circunstancias sobrevenidas dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho fuera del proceso las pretensiones del actor, o por cualquiera otra causa, en el presente caso carencia sobrevenida de objeto, se decretará la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas y surtiendo los efectos de una sentencia absolutoria.

Parte dispositiva:

Se tiene por terminado el presente procedimiento, seguido a instancias de doña María Marsans Astoreca, doña Isabel Marsans Astoreca, doña Aletta Marsans Klamar, doña Andrea Klamar Marsans, don Hugo Marsans Klamar y don Marco Marsans Klamar, frente a doña Cristina Marsans Astoreca y doña Elena Marsans Astoreca, teniendo la presente resolución los mismos efectos que una sentencia absolutoria firme, sin que proceda condena en costas.

Líbrese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida al procedimiento, llevándose el original al libro de su razón.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Ángel Luis Ramos Muñoz, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 42 de Madrid.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Elena Marsans Astoreca se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 23 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/498/10)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, secretaria del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcobendas (antiguo mixto número 5).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 99 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Alcobendas, a 17 de noviembre de 2008.—Don Javier Martín-Borregón y García de la Chica, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 5 de esta villa y su partido, ha dictado la siguiente

Sentencia

Visto el presente juicio de faltas seguido por una supuesta falta de maltrato de obra,